



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAPACITACIÓN A JÓVENES ENTRE 15 Y 29 AÑOS EN SOCORRISMO Y SALVATAJE EN AMBIENTES MARÍTIMOS Y DE MONTAÑA PARA IMPLEMENTAR Y CONFORMAR EL CUERPO DE VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS: BRIGADA ESCOLAR-JUVENIL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ, SUSCRITO CON EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAÍSO, ROL ÚNICO TRIBUTARIO 70.009.040-k.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1145

SANTIAGO, 22 JUL 2010

HOY SE REALIZÓ LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley 19.862 de 08 de febrero de 2003, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la Ley Nº 20.407 de 16 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo Nº 67, del 16 de abril de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta Nº 850 del 04 de junio de 2010, Resolución Exenta Nº 912 del 16 de junio de 2010 y Resolución Exenta Nº 967 del 23 de junio de 2010, todas del Instituto Nacional de la Juventud; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.

3° Que, es de público conocimiento la catástrofe que sufrió el país a consecuencia del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero de 2010.

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 150, del Ministerio del Interior, de 27 de febrero de 2010, se declaran como zona afectada a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Del Bio Bio, Araucanía y la Región Metropolitana. Declarando a su vez mediante los Decretos Supremos N° 152 y 153, ambos de fecha 27 de febrero de 2010 del Ministerios del Interior, estados de excepción constitucional de catástrofe a la Región del Bio- Bio y del Maule, respectivamente.

5° Que, en el contexto del programa "Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles", éste Servicio ha diseñado el proyecto "Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de la Juventud 2010-Juventud para Chile", el cual tiene como principal objetivo ir en apoyo a las organizaciones juveniles, en su afán de aportar en la reconstrucción de las zonas afectadas.

6° Que, para estos efectos, se fijaron las bases especiales del fondo concursable de apoyo a iniciativas juveniles del Instituto Nacional de la Juventud 2010, aprobadas por Resolución Exenta N° 850, del 04 de junio de 2010 de este Servicio.

7° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de las bases de este concurso, se publicó con fecha 11 de junio del 2010 el acta de aclaraciones que forma parte integrante de las Bases.

8° Que, con fecha 17 de junio en conformidad a lo establecido en el artículo 18 de las bases ya individualizadas, se realizó el acta de apertura, en la que se consignó que postularon un total de 294 proyectos de los cuales 96 proyectos cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, por lo que pasaron a la etapa de evaluación.

9° Que, conforme lo dispuso el artículo 19° de las bases ya individualizadas, se designó al Comité de Evaluación de Proyectos, a través de la Resolución Exenta N° 912 del 17 de junio de 2010.

10° Que, conforme lo establece el artículo 21°, se realizó el proceso de evaluación, emitiéndose la respectiva acta, con fecha 22 de junio de 2010, donde se consignan los puntajes obtenidos por los proyectos que llegaron a esta etapa.

11° Que, mediante Resolución Exenta N° 967, de fecha 23 de junio de 2010, de este Servicio, adjudicó al **CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario 70.009.040-k la ejecución del proyecto "**CAPACITACIÓN A JÓVENES ENTRE 15 Y 29 AÑOS EN SOCORRISMO Y SALVATAJE EN AMBIENTES MARÍTIMOS Y DE MONTAÑA PARA IMPLEMENTAR Y CONFORMAR EL CUERPO DE VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS: BRIGADA ESCOLAR-JUVENIL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ**", asignándosele recursos por un monto total de \$ 20.000.0000 (veinte millones de pesos).

12° Que, con fecha 09 de julio de 2010, se suscribió el convenio de cooperación para la ejecución del proyecto referido, entre el Instituto Nacional de la Juventud y el **CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario 70.009.040-k.

13° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, y el D.F.L. N° 01/92, ya citados,

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBESE**, el convenio de cooperación suscrito con el **CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario 70.009.040-k, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 09 de julio de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **IGNACIO NAUDON DELL'ORO**, cédula nacional de identidad número 10.961.850-1, ambos

domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también INJUV; y **CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario 70.009.040-k, representado por su Presidente, don **GUILLERMO PAVEZ ARANCIBIA**, cédula nacional de identidad número 5.656.077-7, ambos con domicilio en Muelle Prat s/n, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante el **Beneficiario**, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes de las Partes.** El INJUV, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del texto legal citado.

Por su parte, el **Beneficiario** es una organización con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro, y tiene como objetivos representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad.

**SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable para Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de Juventud 2010.** Por Resolución Exenta N° 850, de fecha 04 de junio de 2010, de la Dirección Nacional del INJUV, fueron aprobadas las Bases especiales de este Concurso, en la adelante "Las Bases", en el marco del programa denominado "Fondo concursable para Iniciativas Juveniles 2010".

**TERCERO: Del Proyecto Seleccionado.** Realizado el proceso de evaluación, se seleccionó el proyecto presentado por el **Beneficiario**, denominado "**CAPACITACIÓN A JÓVENES ENTRE 15 Y 29 AÑOS EN SOCORRISMO Y SALVATAJE EN AMBIENTES MARÍTIMOS Y DE MONTAÑA PARA IMPLEMENTAR Y CONFORMAR EL CUERPO DE VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS: BRIGADA ESCOLAR-JUVENIL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ**", en adelante el **Proyecto**, al cual se le ha asignado la suma de \$ 20.000.0000 (veinte millones de pesos), mediante Resolución Exenta N° 967 de fecha 23 de junio de 2010 del Instituto Nacional de la Juventud.

**CUARTO: Suscripción del convenio.** En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del **Proyecto seleccionado**.

**QUINTO: Obligaciones del INJUV.** Para la ejecución del **Proyecto**, el INJUV se obliga a transferir al **Beneficiario** la suma de \$ 20.000.0000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos.

**SEXTO: Entrega de los fondos.** El pago de la suma asignada se efectuará por el INJUV, en una sola cuota, la que se entregará mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el **Beneficiario** haya señalado en su formulario de postulación, la entrega de esta cuenta es de exclusiva responsabilidad del **Beneficiario**. En caso que el beneficiario no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a nombre de la organización. El **Beneficiario** tendrá un plazo de 15 días contados desde el giro del cheque, para retirar el documento. El no retiro del cheque en el plazo señalado anteriormente, hará perder el derecho a percibir la asignación de los fondos a la organización respectiva.

**SÉPTIMO: Obligaciones del Beneficiario.** Para los efectos de esta cláusula en particular – como asimismo del convenio en general – el **Beneficiario** declara conocer, aceptar y estar conforme con las **Bases del concurso** aprobadas mediante Resolución Exenta N° 850, de fecha 04 de junio de 2010 las que se tienen como parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**, el cual se contiene en el anexo 3 de este convenio;
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio;

- c) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde la suscripción del presente convenio y la entrega de fondos por parte del **INJUV**.
- d) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del Departamento de Proyectos y Programas del **INJUV**, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los fondos asignados.
- e) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto.
- f) Entregar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, un **Informe Técnico final**, en el cual deberán señalarse las actividades realizadas, su evaluación, los objetivos y resultados logrados con esta y el listado de las personas que participaron en la actividad con el respectivo número de cédula de identidad como dato verificador.
- g) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo:

**"Este proyecto ha sido financiado con fondos del Instituto Nacional de la Juventud"**



- h) Realizar un Informe mensual, de las actividades y gastos realizados, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

**OCTAVO: Obligación de elaborar Informe Final y de Rendición de Gastos.** Será obligación de cada organización ganadora presentar un informe final de la ejecución del proyecto incluida la nómina de los beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad. Por su parte, los gastos realizados por el **Beneficiario** deberán ser objeto de una Rendición de Cuentas ante el Departamento de Proyectos y Programas del **INJUV**.

Este informe final será remitido dentro de los 20 días hábiles siguientes de cumplido el plazo de ejecución del proyecto, el que no podrá superar los 3 meses.

Para este efecto, la organización beneficiaria deberá remitir en sobre cerrado al Departamento de Proyectos y Programas del **INJUV**, ubicado en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el informe final, en conformidad a lo establecido en este convenio, en las bases de este concursos y en los anexos establecidos para este efecto, acompañado la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas originales). Para los efectos del referido informe, se entenderán por gastos del proyecto, sólo aquellos indicados en el artículo 17° y 33° de las bases del concurso.

Los gastos para la ejecución del proyecto deberán informarse detalladamente, acompañando los documentos legales pertinentes, tales como boletas, facturas o boletas de honorarios, etc., los que deben ser originales o legalizados, en ningún caso se aceptaran rendición con fotocopias simples.

**NOVENO: Sanciones por Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, el **INJUV** podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir al **Beneficiario**, la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de lo cual, se podrá hacer efectiva la letra de cambio entregada en garantía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de este concurso o en el presente convenio, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el **Beneficiario** utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente (boletas y/o facturas originales, Boletas de honorarios).
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el **Beneficiario** no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no contemplados en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio.
- e) Si el **Beneficiario** no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.

**DÉCIMO: Duración del Convenio.** El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la entrega de los fondos, o bien, hasta que se encuentren íntegramente cumplidas todas las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula anterior.

No obstante, el **INJUV** y el **Beneficiario** podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el Instituto Nacional de la Juventud al beneficiario.

**DÉCIMO PRIMERO: Garantía de fiel y cabal cumplimiento.** Con el fin de garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones que impone el presente convenio, el **Beneficiario** entrega en este acto una letra de cambio a la vista tomada a nombre del **INJUV**, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asignada, esto es \$ 20.000.0000 (veinte millones de pesos).

Dicha letra de cambio será devuelta al **Beneficiario** al término de la ejecución del proyecto respectivo, salvo que la organización no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establezcan en este convenio y/o sus anexos, en cuyo caso el **INJUV** queda desde ya autorizado y facultado para hacerla afectiva, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada.

**DÉCIMO SEGUNDO: Conducto Regular de las tramitaciones.** Todas las informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, que sea efectuada por el **Beneficiario**, deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del **INJUV**.

La correspondencia del **INJUV** se hará exclusivamente por Oficio del Instituto Nacional de la Juventud, entendiéndose notificado el **Beneficiario** una vez transcurridos tres días desde que la carta certificada que contiene el respectivo oficio de notificación haya sido entregada para su envío o despacho a correos.

Cuando se utilice un conducto o formalidad diferente de los señalados precedentemente, los actos a que éstos se refieran se tendrán por no realizados.

**DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica.** Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el **INJUV** el Departamento de Proyectos y Programas.

**DÉCIMO CUARTO: Interpretación.** El Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver por sí mismo cualquier duda o discrepancia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En el evento que la duda o discrepancia tenga su origen en una presentación efectuada por el **Beneficiario**, el Departamento de Asesoría Jurídica del **INJUV**, deberá evacuar un informe previo de la situación, el que será tenido a la vista por la Dirección Nacional al momento de emitir su pronunciamiento.

